Provincia del Neuquén
2024

Número: DECTO-2024-1725-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 20 de Diciembre de 2024

Referencia: ASUETO ADMINISTRATIVO

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus normas modificatorias y que los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2024 son días laborables, y ante la celebración por gran parte de la comunidad de las tradicionales festividades de Navidad y Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas festividades son propicias para favorecer reuniones con el objetivo del encuentro familiar, en cuyos festejos confluye el acercamiento de seres queridos que muchas veces residen en lugares distantes;

Que tradicionalmente la comunidad decide trasladarse hacia otras localidades para compartir, junto a familiares y amigos dichos eventos, por lo que se propicia que en tal marco puedan llevarse adelante los preparativos para su festejo;

Que a los fines de fortalecer los vínculos familiares, el Gobierno de la Provincia considera oportuno otorgar asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Entes Descentralizados los días 23 desde las 12:00 horas, 24, 30 desde las 12:00 horas y 31 de diciembre de 2024;

Que cada Ministerio deberá resolver expresamente qué personal esencial queda exento del alcance de la presente norma;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente emitir el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Entes Descentralizados, los días 23 desde las 12:00 horas, 24, 30 desde las 12:00 horas y 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2º: INSTRÚYASE a los distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial para

que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE la suspensión de los plazos hábiles administrativos para las fechas consignadas en el Artículo 1º de la presente norma.

Artículo 4º: ESTABLÉZCASE que la presente medida no alcanza a las instituciones bancarias y entidades financieras.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by OUSSET Juan Luis
Date: 2024.12.20 16:34:50 ART
Location: Provincia del Neuquén

Juan Luis Ousset
Ministro
Ministerio De Jefatura de Gabinete

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2024.12.20 16:36:54 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.12.20 16:36:41 -03'00'